



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE MARÍTIMO EN EL TRAMO ISLA QUEULLIN - CALBUCO.

RES. EXENTA N° 539 **.-**

PUERTO MONTT, **28 ABR. 2014**

VISTO:

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 20.713, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; lo dispuesto en la ley N° 19.886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y su respectivo reglamento; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; la Ley N° 20.378 de 2009, que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 4/2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 25 de 2014, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional; la Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Decreto N° 23 de 14 de febrero de 2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pone a disposición de Intendencia Regional de Los Lagos, los fondos necesarios para subsidiar el transporte marítimo en la región; Resolución Exenta N° 1084 de 19.10.2011 de Intendencia Regional de Los Lagos, que autorizo licitación pública y aprobó bases de licitación para el servicio de transporte marítimo Isla Queullín-Calbuco; Resolución Exenta N° 1241 de fecha 28.11.2011, de Intendencia Regional de Los Lagos que adjudica licitación pública para el servicio de transporte marítimo Isla Queullín-Calbuco; Contrato de fecha 09.01.2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. José Soto Hernández; Resolución Exenta N° 213 de 09.01.2012 aprueba contrato.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se requiere modificar la cláusula Cuarta del contrato suscrito con fecha 18 de diciembre de 2013, entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. José Soto Hernández, respecto de la embarcación a utilizar en el servicio de transporte marítimo tramo Isla Queullín-Calbuco;
- 2.- Que, la embarcación Mónica IX, ha sufrido problemas estructurales y mecánicos que impiden garantizar la seguridad de los pasajeros y la continuidad del servicio mencionado en el considerando 1);
- 3.- Que, la embarcación Mónica III reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y navegabilidad, para realizar el servicio de transporte de pasajeros;
- 4.- Que, en reunión sostenida en el Muelle de Calbuco, el 04 de abril de 2014, en presencia del Sr. Alcalde, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Presidente de la Junta de Vecinos de Isla Queullín y comunidad en general, se acordó la incorporación, como embarcación para la operación del servicio, la embarcación Mónica III.

RESUELVO:

APRUEBESE LA MODIFICACIÓN del contrato de subsidio marítimo Isla Queullín-Calbuco de fecha 18 de diciembre de 2013, suscrito entre la Intendencia Regional y el Sr. José Soto Hernández, a partir del 14 de abril de 2014, cuyo texto íntegro es el siguiente:



CLAUSULA CUARTA: EMBARCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Para dar cumplimiento a las frecuencias establecidas en la cláusula segunda, el OPERADOR pone a disposición la embarcación "**Mónica III**", Matrícula N°7223, la que tiene las siguientes características:

Características Mónica III:

Tipo	Lancha a motor
Eslora	15.32
Manga	4.35
Potencia Motor	280 H.P.
Dotación Mínima de Seguridad	2 Tripulantes
Capacidad de pasajeros	98 pasajeros
Casco	Madera
Año Construcción	2013
Arqueo Bruto	33.5

La nave deberá destinar espacio suficiente para transportar a los pasajeros y sus cargas resguardados de la lluvia. Deberá considerar la capacidad para transportar en cada viaje, la carga de los usuarios en espacios o bodegas cerrados, asegurando con ello el buen estado de la carga hasta el destino.

Antes de iniciar el servicio, las naves deberán contar con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y mantener en forma permanente las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, especialmente en cuanto a capacidad, disponibilidad y seguridad en el transporte, dando cumplimiento además a las disposiciones reglamentarias vigentes a la Legislación Marítima.

Con el fin de mejorar la habitabilidad de la embarcación, el ADJUDICATARIO se compromete a realizar las adecuaciones señaladas en ANEXO 1, de acuerdo a los plazos allí establecidos.

La embarcación deberá contar a lo menos con un chaleco salvavidas para cada persona que realiza el viaje (pasajeros y tripulación). Los chalecos deberán ser facilitados a los pasajeros al momento de ingresar a la embarcación.

El operador de la embarcación deberá asegurarse que todos los pasajeros utilicen su chaleco salvavidas. El uso del chaleco salvavidas durante el viaje subsidiado es obligatorio para todas las personas. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado de contrato.

El ADJUDICATARIO responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio, lo mismo que por daños a la tripulación y a los pasajeros que realicen el viaje. Para ello deberá contratar los seguros correspondientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NOFAL ABUD MAEZTU
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS



MPUS/ECI/WMA/YNA/AMO.-

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- 2.- Arch. Departamento Jurídica Intendencia Regional.
- 3.- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- 4.- Seremi de Transportes y Telec. Región de Los Lagos.